

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Sustanciatorio Nro.	027
Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2016-00001-00
Radicado Fiscalía	12447 y 12.694 ED.
Proceso	Requerimiento de Extinción de dominio
Trámite	El de la Ley 1708 de 2.014
Fiscalía	42 de Extinción de Dominio ¹
Número de bienes	72
Naturaleza de los bienes	Inmuebles (28) ² - ³ - ⁴ Muebles – Vehículos (36) - ⁵ - ⁶ Establecimientos de comercio (8) - ⁷ - ⁸
Causales de extinción de dominio enrostradas	Artículo 16 Ley 1708 de 2.014 (Origen) 1. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita. (Destinación) 5. Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas. (Destinación) 8. Los de procedencia lícita, utilizados para ocultar bienes de ilícita procedencia. (Origen) 9. Los de procedencia lícita, mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.
Afectados ⁹	Jefferson Andrés Sánchez Marín, Yenny Alexandra Ospina Restrepo, Álvaro Restrepo Restrepo, María Aurora Flórez Acevedo ¹⁰ , Luis Emilio Herrón Rivera ¹¹ , Carlos Arturo Duque Duque, Beatriz Zabel Flórez Acevedo ¹² , Gilberto de Jesús Duque Castaño, Albert Antonio Henao Acevedo, Yourlady Tatiana Osorio Jiménez ¹³ , María Noemí Acevedo de Henao ¹⁴ , José Omar Henao Flórez, Lorena Gutiérrez Pérez ¹⁵ , Juan Camilo Montoya Jaramillo Juan Carlos Mesa Valles ¹⁶ Sirley Andrea Rojas Gil, Deisy Beltrán Osorno Gabriel Jaime Ortega Marín, Leidy o Laddy Catalina Gutiérrez Usuga, Hugo Albeiro Quintero Restrepo, Lina María Cadavid Acevedo, Marcela Alexandra González Agudelo, Omar Augusto Arias Tobón,

¹ Gloria Stella Ricaurte Quijano, Diagonal 22 B nro. 52-01 Piso 4 Bloque F Bogotá D.C. y/o Dr. José Iván Caro Gómez folio 243 c4.

² 25 relacionados y 3 no relacionados en la identificación y localización de los bienes folio214 C0.3.

³ 8 inmuebles con requerimiento.

⁴ 20 inmuebles para improcedencia.

⁵ 30 muebles –vehículos con requerimiento.

⁶ 6 muebles – vehículos para improcedencia.

⁷ 6 establecimientos de comercio con requerimiento.

⁸ 2 establecimientos de comercio con improcedencia.

⁹ Referenciados por la fiscalía como afectados en la resolución de fecha 5 de febrero de 2.016.

¹⁰ La representa el abogado Jonatan Steven Aguirre Molina < derechodefensa.abogados@gmail.com >; angela_aguinaga@hotmail.com < angela_aguinaga@hotmail.com >; anaherron@hotmail.com < anaherron@hotmail.com >

¹¹ La representa el abogado Jonatan Steven Aguirre Molina < derechodefensa.abogados@gmail.com >; angela_aguinaga@hotmail.com < angela_aguinaga@hotmail.com >; anaherron@hotmail.com < anaherron@hotmail.com >

¹² La representa el abogado Jonatan Steven Aguirre Molina < derechodefensa.abogados@gmail.com >; angela_aguinaga@hotmail.com < angela_aguinaga@hotmail.com >; anaherron@hotmail.com < anaherron@hotmail.com >

¹³ Abogado que la representa Santiago Montoya Diaz, correo electrónico: santiago1702@gmail.com

¹⁴ Abogado que la representa Santiago Montoya Diaz, correo electrónico: santiago1702@gmail.com

¹⁵ Propietaria inscrita del vehículo de placas OXG63C

¹⁶ C.e. 98.632.838 carrera 43 A N 19*87 de Medellín –Antioquia teléfono 2320990 celular: 9999999999

Auto de sustanciación Nro. 027
Radicado 05-000-31-20-002-2016-00001-00
Proceso de Extinción de dominio
Asunto. resuelve asuntos varios.
Afectados. Jefferson Andrés Sánchez Marín y otros.

	<p>Maribel Tamayo Echeverría¹⁷, Alejandra Vásquez Zapata¹⁸, Jairo Andrés Ardila Murillo, María Isabel Zapata Cardona^{19,20}, Deysi Daniela Suarez García²¹ Julio Maso Palacio, Cesar Augusto Morales Castaño²², Jader Alberto Botero Jaramillo, Sandra Nayiber Herrera Prents²³, Jorge Luis Muñoz Solano Gloria Patricia Ochoa Rodríguez²⁴. Claudia Lucía Ochoa Rodríguez²⁵. Argemiro de Jesús Gallego Ramírez²⁶. Sandra Milena Bustamante Mestre²⁷. Edinson de Jesús Agudelo Martínez²⁸ Ivette Giraldo Peláez²⁹. Andrés Felipe Pineda Varelas³⁰ Danny Lucia Benítez Mosquera³¹</p>
	<p>Edison Ferney Pérez Silva, Edgar Martínez Ortiz³², Alexander Vásquez Zapata, Deysi Daniel Suarez García MUNDO YAMAHA S.A.³³, BBVA SEGUROS COLOMBIA³⁴ CRIADERO LA ISABELLA, GASES EL BOHIO.</p>
Asunto	Pronunciamientos varios.

A Despacho por la secretaria sendos memoriales para resolver, se precisa sobre los mismos las siguientes órdenes:

¹⁷ El 27 de junio de 2014 la señora ALEJANDRA VASQUEZ ZAPATA, celebró contrato de compraventa con la señora MARIBEL TAMAYO ECHAVARRIA, cuyo objeto fue la adquisición del vehículo identificado con placa FBT423.

¹⁸ Abogada que la representa Laura Estrada Calle. Teléfono celular 3044965333 email: lce@abogadaalaura.co

¹⁹ Cónyuge del investigado Jairo Andrés Ardila Murillo -Desmovilizado- 11-12-11 capturado por unidades policiales, solicitado por los delitos de Concierto para delinquir agravado con fines de homicidio, narcotráfico, secuestro, secuestro extorsivo y desaparición forzada de personas- actualmente se encuentra condenado-

²⁰ Enajenó el bien a **Deysi Daniela Suarez García** el 16 de enero de 2.013 con escritura de compraventa número 99 de la Notaría Segunda de Bello bien identificado con matrícula inmobiliaria 01N-5032757. Folio 247 c4

²¹ La representa la abogada Sandra Fabiola González Gutiérrez folio 247 c4. email: legalgonzalezguterrez@gmail.com y Sandra.gonzalez@carmonaabogados.com.co

²² Abogado que lo representa Diego Alejandro Castrillón Alzate. notificaciones@castrillonvaardenas.com

²³ Abogado que lo representa Joseph Martínez Pereira. Email: jmartinez@homedial.com y el celular número 3004967170 que posee aplicativo WhatsApp.

²⁴ Con pretensión de improcedencia según requerimiento folio 60 cuaderno 4-El 12 de julio de 2.016 por auto de sustanciación visible a folio 185 C04 se aclaró que se asumió únicamente respecto del requerimiento de extinción de dominio, por ello se dispuso notificar de conformidad al artículo 128 (sic) y ss y jamás al tenor del inciso 1º del artículo 136. Por lo anterior se dispuso el desglase de todo lo relacionado a la declaratoria de la improcedencia de extinción de dominio y que fueran allegados por los señores defensores y se ordenó remitir a la Fiscalía 42 Especializada de Extinción de dominio para lo de su competencia- Folio 96 cuaderno 4.

²⁵ Con pretensión de improcedencia según requerimiento folio 60 cuaderno 4-El 12 de julio de 2.016 por auto de sustanciación visible a folio 185 C04 se aclaró que se asumió únicamente respecto del requerimiento de extinción de dominio, por ello se dispuso notificar de conformidad al artículo 128 (sic) y ss y jamás al tenor del inciso 1º del artículo 136. Por lo anterior se dispuso el desglase de todo lo relacionado a la declaratoria de la improcedencia de extinción de dominio y que fueran allegados por los señores defensores y se ordenó remitir a la Fiscalía 42 Especializada de Extinción de dominio para lo de su competencia- Folio 96 cuaderno 4.

²⁶ Con pretensión de improcedencia según requerimiento folio 60 cuaderno 4-El 12 de julio de 2.016 por auto de sustanciación visible a folio 185 C04 se aclaró que se asumió únicamente respecto del requerimiento de extinción de dominio, por ello se dispuso notificar de conformidad al artículo 128 (sic) y ss y jamás al tenor del inciso 1º del artículo 136. Por lo anterior se dispuso el desglase de todo lo relacionado a la declaratoria de la improcedencia de extinción de dominio y que fueran allegados por los señores defensores y se ordenó remitir a la Fiscalía 42 Especializada de Extinción de dominio para lo de su competencia- Folio 96 cuaderno 4.

²⁷ Con pretensión de improcedencia según requerimiento folio 60 cuaderno 4-El 12 de julio de 2.016 por auto de sustanciación visible a folio 185 C04 se aclaró que se asumió únicamente respecto del requerimiento de extinción de dominio, por ello se dispuso notificar de conformidad al artículo 128 (sic) y ss y jamás al tenor del inciso 1º del artículo 136. Por lo anterior se dispuso el desglase de todo lo relacionado a la declaratoria de la improcedencia de extinción de dominio y que fueran allegados por los señores defensores y se ordenó remitir a la Fiscalía 42 Especializada de Extinción de dominio para lo de su competencia- Folio 96 cuaderno 4.

²⁸ Con pretensión de improcedencia según requerimiento folio 60 cuaderno 4-El 12 de julio de 2.016 por auto de sustanciación visible a folio 185 C04 se aclaró que se asumió únicamente respecto del requerimiento de extinción de dominio, por ello se dispuso notificar de conformidad al artículo 128 (sic) y ss y jamás al tenor del inciso 1º del artículo 136. Por lo anterior se dispuso el desglase de todo lo relacionado a la declaratoria de la improcedencia de extinción de dominio y que fueran allegados por los señores defensores y se ordenó remitir a la Fiscalía 42 Especializada de Extinción de dominio para lo de su competencia- Folio 96 cuaderno 4.

²⁹ Con pretensión de improcedencia según requerimiento folio 60 cuaderno 4-El 12 de julio de 2.016 por auto de sustanciación visible a folio 185 C04 se aclaró que se asumió únicamente respecto del requerimiento de extinción de dominio, por ello se dispuso notificar de conformidad al artículo 128 (sic) y ss y jamás al tenor del inciso 1º del artículo 136. Por lo anterior se dispuso el desglase de todo lo relacionado a la declaratoria de la improcedencia de extinción de dominio y que fueran allegados por los señores defensores y se ordenó remitir a la Fiscalía 42 Especializada de Extinción de dominio para lo de su competencia- Folio 96 cuaderno 4.

³⁰ Con pretensión de improcedencia según requerimiento folio 60 cuaderno 4-El 12 de julio de 2.016 por auto de sustanciación visible a folio 185 C04 se aclaró que se asumió únicamente respecto del requerimiento de extinción de dominio, por ello se dispuso notificar de conformidad al artículo 128 (sic) y ss y jamás al tenor del inciso 1º del artículo 136. Por lo anterior se dispuso el desglase de todo lo relacionado a la declaratoria de la improcedencia de extinción de dominio y que fueran allegados por los señores defensores y se ordenó remitir a la Fiscalía 42 Especializada de Extinción de dominio para lo de su competencia- Folio 96 cuaderno 4.

³¹ Con pretensión de improcedencia según requerimiento folio 60 cuaderno 4-El 12 de julio de 2.016 por auto de sustanciación visible a folio 185 C04 se aclaró que se asumió únicamente respecto del requerimiento de extinción de dominio, por ello se dispuso notificar de conformidad al artículo 128 (sic) y ss y jamás al tenor del inciso 1º del artículo 136. Por lo anterior se dispuso el desglase de todo lo relacionado a la declaratoria de la improcedencia de extinción de dominio y que fueran allegados por los señores defensores y se ordenó remitir a la Fiscalía 42 Especializada de Extinción de dominio para lo de su competencia- Folio 96 cuaderno 4.

³² Con pretensión de improcedencia según requerimiento folio 60 cuaderno 4-El 12 de julio de 2.016 por auto de sustanciación visible a folio 185 C04 se aclaró que se asumió únicamente respecto del requerimiento de extinción de dominio, por ello se dispuso notificar de conformidad al artículo 128 (sic) y ss y jamás al tenor del inciso 1º del artículo 136. Por lo anterior se dispuso el desglase de todo lo relacionado a la declaratoria de la improcedencia de extinción de dominio y que fueran allegados por los señores defensores y se ordenó remitir a la Fiscalía 42 Especializada de Extinción de dominio para lo de su competencia- Folio 96 cuaderno 4.

³³ Propietario inscrito del vehículo de placas KJK12D- Motocicleta-Página 20 archivo digital 116RespuestaOficioSecretaríaTransitoEnvigado-LIMITACIONES VIGENTES

³⁴ Oficio 043 del 24 de octubre de 2023 Radicado el 1 de noviembre de 2023 Expediente RAD05000312000220160000100

EMB, SEC Y CONS SUS DEL P DIS, Proceso: Extinción Derecho de Dominio, JUZGADO ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO No. Segundo, Dirección CALLE 49 N°45-65 P7 MEDELLIN-ANT COLOMBIA Demandado: NO APLICA, Demandante: NO APLICA, Emisor: JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ, Cargo del emisor: JUEZ, % de Embargo: 100.

³⁵ Como titular de pignoraciones sobre los vehículos de placas HNF35B, CIS18B, XOO17A, XOO25A, AMA19B, BFR42B, HOB56B, RHC67C.

³⁶ N° 880.226.098-4 como titular del automóvil de placas BFG701*.

Auto de sustanciación Nro. 027
Radicado 05-000-31-20-002-2016-00001-00
Proceso de Extinción de dominio
Asunto. resuelve asuntos varios.
Afectados. Jefferson Andrés Sánchez Marín y otros.

i.- Con relación al memorial radicado el día 21 de noviembre de 2023 a las 11:27 a.m., por la secretaría de tránsito y movilidad de Bello-Antioquia, por medio del cual solicita aclaración del requerimiento de inscripción de medida cautelar ordenada mediante auto interlocutorio Nro. 043 de 25 de octubre de 2023³⁵, por la secretaría mediante oficio acláreseles que la orden de la medida se encuentra inmersa en la resolución de medidas cautelares determinada por la fiscalía cuya copia se le adjunta y la misma a la fecha no aparece inscrita en el historial vehicular, razón por la cual se debe hacer su asentamiento conforme a ley y remitirnos constancia de su registro actualizado, toda vez que dicho bien hace parte de la bolsa de bienes a extinguir su dominio conforme a pretensión de la fiscalía. La especificación de que a quien deberá quedar, ya sea a nombre de la Fiscalía General de la Nación o a nombre de la SAE -Sociedad de Activos Especiales, esto será objeto de regulación una vez se materialice el secuestro del bien y no de manera anticipada. Por lo pronto la obligación de la autoridad es asentar la medida cautelar por disposición y orden de la fiscalía en su resolución de medidas cautelares cuya copia se le adjunta como validez del acto. En sentencia se dispondrá lo pertinente al levantamiento de medidas y destino del bien.

ii.- Respecto de la respuesta dada por la fiscalía al requerimiento³⁶ por medio del auto interlocutorio 045 de fecha 24 de noviembre de 2023, donde se remite informe parcial³⁷ de Investigador de Campo de fecha 4 de diciembre de 2023 suscrito por el funcionario de la Policía Duvan Ronaldo Gil Díaz, téngase agregado el mismo al expediente digital y requiérase nuevamente al delegado fiscal a fin de que se aporte el informe total de la amonestación, toda vez que se continúa en la búsqueda de los demás

³⁵ (Archivo Nro. 126-Tamaño 225 MB).

³⁶ 141RespuestaFiscaliaRequerimientoAutoInterlocutorioNo043

³⁷ INFORME NO. 86 No S 2015 -004411-DIJIN -GEDLA 2532 de fecha 22 de enero del año 2015 suscrito por el PATRULLERO DE LA POLICIA NACIONAL FABIAN LORENZO MUNIVE PLATA.

Auto de sustanciación Nro. 027
Radicado 05-000-31-20-002-2016-00001-00
Proceso de Extinción de dominio
Asunto. resuelve asuntos varios.
Afectados. Jefferson Andrés Sánchez Marín y otros.

informes requeridos de manera tal que estén completos y legibles, como el juzgado lo ha solicitado.

iii.- De igual forma téngase como válidamente incorporados al expediente digital la respuesta de atención de requerimiento³⁸ desplegada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín. Su valoración y consideración respecto de sus contenidos lo será al momento de producir el fallo que cierre la instancia.

iv.- Con relación al oficio recibido el 17 de noviembre de 2023 a las 10:20 a.m., por la Secretaria de Movilidad de Sabaneta - Antioquia, por medio del cual allegan respuesta al requerimiento realizado por el Juzgado mediante oficio Nro. 1343 de 25 de octubre de 2023, por medio del cual se requirió para inscripción de medida cautelar. (Archivo electrónico Nro. 148- Tamaño 349 MB) en la que solo se informa que la solicitud quedo con numero radicado CR2023028188 del 27 de octubre, requiérase nuevamente a la autoridad para que aporte el historial actualizado del velocípedo donde conste la inscripción de la medida, al fin de incorporar esta pieza documental al expediente digital.

v.- Téngase como válidamente incorporado al expediente digital el oficio recibido el 15 de diciembre de 2023 a las 3:18 p.m., por la Secretaria de Movilidad de Sabaneta - Antioquia, por medio del cual informan que se ha realizado la inscripción de la medida cautelar requerida mediante oficio 1343de 25 de octubre de 2023³⁹ sobre el vehículo de placas **ELM531**⁴⁰ de propiedad inscrita del señor JUAN CARLOS MESA VALLES con CC N°

³⁸ Archivos digitales 142RespuestaRequerimiento01CtoMedellin y 143AnexosRespuestaRequerimiento01CivilCtoMedellin

³⁹ (Archivo electrónico Nro. 149- Tamaño 7,83 KB)

⁴⁰ Clase Automóvil- marca Mazda Línea Mazda 2 modelo 2010 carrocería sedan. Color blanco nevada Bicapa combustible gasolina capacidad 5 pasajeros, estado activo, número de serie 9FCD555XA0003201 número de chasis 9FCD555XA0003201, número de motor ZY563787 servicio particular, matriculado en la secretaria de movilidad y tránsito de sabaneta -Antioquia

Auto de sustanciación Nro. 027
Radicado 05-000-31-20-002-2016-00001-00
Proceso de Extinción de dominio
Asunto. resuelve asuntos varios.
Afectados. Jefferson Andrés Sánchez Marín y otros.

98632838, CR 43A N 19A 87 de MEDELLIN (ANT), tel:2320990,
celular:9999999999.

vii.- Con relación al memorial radicado el día 18 de diciembre de 2023 a las 8:18 a.m., por la asistente de la Fiscalía 42 ED, por medio del cual atienden el requerimiento realizado mediante auto Nro. 043 de 24 de octubre de 2023 y 355 de 21 de noviembre de 2023⁴¹, se ordena requerir y conminar nuevamente a la delegada fiscal en este asunto a fin que los archivos que adjunta⁴² puedan ser visibles y leíbles desde el marco de justicia digital que nos gobierna, toda vez que no es posible abrir los archivos que remite.

viii. Por ultimo con relación al memorial radicado el día 19 de diciembre de 2023 a las 2:05 p.m., por el abogado **Jonatan Steven Aguirre Molina** con T.P. 394.684 del C.S. de la J., por medio del cual allega poder otorgado por **Beatriz Zabel Flórez Acevedo**, **María Aurora Flórez Acevedo**, y **Luis Emilio Herrón Rivera**, solicitando que se le reconozca personería para actuar y se le comparta el link de acceso al expediente electrónico⁴³, se le reconoce personería para actuar en los términos del mandato conferido como representante profesional y técnico de los mencionados y en consecuencia por la secretaría compártasele el link sumarial para lo de su cargo.

Contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, por tratarse de un auto de sustanciación que por su naturaleza con éste sólo se da **trámite e**

⁴¹ (Archivo Nro. 150- Tamaño 4,52 MB)
⁴² Se adjuntan los siguientes archivos:
Archivo PDF denominado "RESPUESTA AL REQUERIMIENTO".
Archivo PDF denominado "INFORME DE INVESTIGADOR DE CAMPO".
Archivo PDF denominado "antecedentes".
Archivo PDF denominado "FPJ-11-Informe-Investigador-de-Campo respuesta 12447".
Archivo PDF denominado "RTA - 20230556383".
⁴³ (Archivo electrónico Nro. 152- Tamaño 342 MB)

Auto de sustanciación Nro. 027
Radicado 05-000-31-20-002-2016-00001-00
Proceso de Extinción de dominio
Asunto. resuelve asuntos varios.
Afectados. Jefferson Andrés Sánchez Marín y otros.

impulso a la presente actuación incorporando al expediente digital evidencias recaudadas y reconociendo personería a abogado.

Háganse por la secretaria del despacho, las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022⁴⁴ y artículo 44 del CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, o de control de legalidad, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

⁴⁴ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21511ca4a5f1eded28a95a778235788d55a31764f2e9cb3d771e8d2421940da5**

Documento generado en 02/02/2024 03:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>